



I. Municipalidad de
Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA



COMPLEMENTA DECRETOS QUE IMPARTEN INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS DISTINTAS DIRECCIONES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL MINISTERIO DE SALUD POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19). MIENTRAS SE MANTENGA LA COMUNA EN FASE N°2 DEL PLAN PASO A PASO.

00796

DECRETO EXENTO:

17 MAR. 2021

VISTOS:

- 1-. Decreto N° 4, de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (COVID-19).
- 2-. Decreto N° 6, de fecha 07 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modificó la resolución citada en el numeral anterior.
- 3-. Dictamen N° 1116, de fecha 06 de marzo de la Dirección del Trabajo, que fijó criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (COVID-19).
- 4-. Orden de Servicio N° 50, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República.
- 5-. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 6-. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7-. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 8-. Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 9-. Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 10-. Demás facultades otorgadas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

11.- MEMO N°274 de 15 de enero de 2021 de Administración Municipal que ordena complementar decretos exentos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a éste le corresponde dar protección a la población.

2.- Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público, y dispone en lo que interesa: "La Administración del estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".

3.- Que, tal y como se desprende de lo mandado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.

4.- Que, el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de establecer medidas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.

5.- Que, la Municipalidad Vallenar tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- Que, el artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".

7.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".

8.- Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido a la enfermedad coronavirus (COVID-19), como una pandemia global.

9.- Que, desde el día 16 de marzo de 2020, la ONEMI declaró Alerta Amarilla nacional por pandemia en todo el territorio nacional.

10.- Que, se hace necesario impartir instrucciones a las distintas Direcciones, Departamentos, Oficinas y Unidades de la I. Municipalidad de Vallenar, unificando criterios para hacer frente a la Emergencia Sanitaria por brote del nuevo coronavirus (COVID-19), dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de dar protección, tanto a la población como a los funcionarios y funcionarias públicas de esta repartición, especialmente respecto de quienes cumplen funciones de atención a público.

- 11.- Dictamen 3610/2020 Contraloría Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19

DECRETO:

1.- COMPLEMENTESE los siguientes Decretos Exentos:

- Decreto Exento N° 209, de fecha 25/01/2021, Secretaría Municipal.
- Decreto Exento N° 210, de fecha 25/01/2021, SECPLA.
- Decreto Exento N° 211, de fecha 25/01/2021, Dirección de Tránsito.
- Decreto Exento N° 212, de fecha 25/01/2021, DOM.
- Decreto Exento N° 213, de fecha 25/01/2021, Medio Ambiente.
- Decreto Exento N° 214, de fecha 25/01/2021, Control.
- Decreto Exento N° 215, de fecha 25/01/2021, Juzgado de Policía Local.
- Decreto Exento N° 276, de fecha 29/01/2021, DIDECO.
- Decreto Exento N° 277, de fecha 29/01/2021, Dirección Jurídica.
- Decreto Exento N° 278, de fecha 29/01/2021, Departamento de Salud.
- Decreto Exento N° 279, de fecha 29/01/2021, Dirección de Administración y Finanzas.
- Decreto Exento N° 280, de fecha 29/01/2021, Administración Municipal.

Se complementarán los Decretos antes señalados en el punto N°2 letra f) **DEBIENDO DECIR:** "2.- ESTABLÉZCASE la modalidad laboral flexible aplicable a todos los funcionarios y funcionarias en calidad de planta, contrata, honorarios y prestaciones de servicios de la dirección municipal señala, en los siguientes términos: Letra f) Se entenderá que los funcionarios y funcionarias que cumplan funciones bajo esta modalidad excepcional, no realizan trabajos extraordinarios para efectos de horas compensadas o pagadas; **a excepción de aquellos que hayan debido hacerlo por razones de dar continuidad al servicio municipal, los cuales deben ser justificados mediante certificado de sus respectivas jefaturas.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL PIZARRO GALLARDO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



GONZALO CORTES RÁMIREZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- SECPLA
- Dirección de Tránsito.
- DOM
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Juzgado de Policía Local
- DIDECO
- Departamento de Salud
- DAF
- Oficina de Transparencia Municipal.
- Archivo Oficina de Partes Municipal.
- DA





RECEPCIÓN
23 MAR. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

